



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Resolución Ejecutiva Regional N° 473 -2019-GR-CAJ/GR.

Cajamarca, 04 SET. 2019

VISTO:

El Oficio N° 474-19-GR.CAJ/GGR, de fecha 23 de agosto de 2019, con registro MAD N° 4806747; Oficio N° 095-2019-GR.CAJ/DSRSJ-DG/ADM-UOCP, de fecha 20 de agosto de 2019, con registro MAD N° 4797742 y Resolución Ejecutiva Regional N° 88-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 28 de enero de 2019, con registro MAD N° 4404218, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución N° 3595-2018-JNE, de fecha 26 de diciembre de 2018, dispuso la entrega de credencial al electo Gobernador Regional de Cajamarca, Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuén;

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señalan que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 20° establece que: "La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional";

Que, el literal b) del artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, los Gobiernos Regionales ejercen funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, para: realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal;

Que, mediante Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 88-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 28 de enero de 2019, se resolvió: "DELEGAR, a partir de la fecha, a favor del Médico Cirujano EDWIN YOVER GAVIDIA OLIVERA, en su calidad de Director General de la Dirección Sub Regional de Salud Jaén, del Gobierno Regional Cajamarca, las facultades necesarias y suficientes para solicitar ante la SUNARP – Zona Registral II Jaén, el saneamiento físico y legal de los predios y vehículos administrados por la Dirección Sub Regional de Salud Jaén; dejándose sin efecto la delegación dispuesta en la Resolución Ejecutiva Regional N° 296-2018-GR-CAJ/GR del 19 de julio de 2018";

Que, mediante el Oficio N° 095-2019-GR.CAJ/DSRSJ-DG/ADM-UOCP, de fecha 20 de agosto de 2019, la M.C. Kelly Villalobos Santacruz – Directora General de la Dirección Sub Regional de Salud Jaén, solicita por ante el Despacho del Gobernador Regional, el otorgamiento de facultades a efectos de realizar gestiones de saneamiento físico legal de los predios y vehículos administrados por su Dirección ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, en razón de su designación mediante Resolución Regional Sectorial N° 1610-2019-GR-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH, de fecha 14 de agosto de 2019, emitida por la Dirección Regional de Salud Cajamarca;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Resolución Ejecutiva Regional N° 473 -2019-GR-CAJ/GR.

Cajamarca, **04 SET. 2019**

Que, la **SUNARP**, mediante esquelas de observación viene señalando que para realizar los actos de saneamiento, es necesario que el representante de la Unidad Orgánica, cuente con las respectivas facultades, con la finalidad de cautelar legítimamente los bienes del Estado;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General*, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, señala que, *las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a su órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente*; en consecuencia, estando a que la delegación de facultades es una atribución facultativa del Titular de la Gobernación Regional, resulta conveniente atender favorablemente la petición de la Directora General de la DISA Jaén, por cuanto *se justifica la petición de delegación de facultades*; en tal sentido, se debe emitir el acto resolutivo de su propósito;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*, establece que, *el Vicepresidente Regional - hoy Vice Gobernador(a)-, reemplaza al Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), entre otros casos, por ausencia temporal, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo*; por lo que, estando a que mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 456-2019-GR.CAJ/GR**, de fecha 28 de agosto de 2019, el Gobernador Regional, por tener que realizar viaje, en comisión de servicios, a la localidad de Lima los días 02 y 03 de setiembre de 2019, encarga el Despacho del Gobernador Regional, a la Lic. Angélica Bazán Chávayry – Vice Gobernadora Regional; es procedente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo solicitado y a lo dispuesto por el Despacho del Gobernador Regional, con la **visación** de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional**;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*, modificada por Ley N° 27902; Ley N° 27783, *Ley de Bases de la Descentralización*; D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUP de la Ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General* y Resolución N° 3595-2018-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DELEGAR**, a partir de la fecha, en favor de la M.C. KELLY VILLALOBOS SANTACRUZ, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** de la **DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD JAÉN** de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca del Gobierno Regional Cajamarca, **las facultades necesarias y suficientes para solicitar ante la SUNARP – Zona Registral Jaén, el saneamiento físico y legal de los predios y vehículos administrados por la Dirección Sub Regional de Salud Jaén**, debiendo efectuar los trámites correspondientes ante la SUNARP u otras entidades con tal fin; *en tal sentido, déjese sin efecto la delegación dispuesta en la Resolución Ejecutiva Regional N° 88-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 28 de enero de 2019.*

ARTÍCULO SEGUNDO: **ESTABLECER** que, la delegación dispuesta en el Artículo Primero de la presente resolución, se extinguirá conforme a los supuestos establecidos en el numeral 78.5 del artículo 78° del TUP de la Ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General*, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** que, la **funcionaria delegada** informe al Despacho del Gobernador Regional en forma documentada sobre las acciones que efectúe con motivo de la delegación otorgada.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Resolución Ejecutiva Regional N° 473 -2019-GR-CAJ/GR.

Cajamarca,

04 SET. 2019



ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR, copia de la presente resolución a la **Dirección de Patrimonio de la Sede Regional** para los fines de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que, a través de la Secretaría General, se notifique la presente a la **Dirección Sub Regional de Salud Jaén** y a la **Dirección Regional de Salud de Cajamarca**, así como a los **Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca**, para los fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL
Mesías Antonio Guevara Amasifuen